



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 10 MAR 2003

VISTO el Expediente S.C. N° 132/02 y los Informes N° 008/02, N° 017/02 y N° 429/02 referidos a la auditoría practicada sobre la Obra Pública de la Municipalidad de Ushuaia denominada "RETROESCENA CASA DE LA CULTURA"; y

CONSIDERANDO:

Que se practicó la revisión sobre las actuaciones instrumentadas para la Obra mencionada a través del Expediente Municipal N° 04550/98, determinando una contratación por la suma total de Pesos TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000,00) con la firma GIRO CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que la Municipalidad de Ushuaia recibió un Aporte del Tesoro Nacional (A.T.N.) destinado a la financiación de la Obra mencionada, por la suma de Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$335.000,00) con fecha 14/09/98.

Que la asignación de fondos efectuada por el Municipio en tal sentido, con base en la documentación analizada, alcanzó la suma de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON 07/100 (\$238.646,07).

Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente, se desprende que resta la suma de Pesos NOVENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CON 93/100 (\$ 96.353,93) correspondiente a fondos no utilizados en la Obra y presuntamente destinado a otras erogaciones, por lo que corresponde requerir a la Secretaría de Economía y Finanzas la rendición y/o explicación debidamente documentada de tal situación.

Que, de acuerdo al detalle expresado en el Anexo I que forma parte integrante del presente, se han producido otras observaciones sobre las actuaciones correspondientes a la tramitación y ejecución de la Obra mencionada, por lo que corresponde requerir a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia las respuestas y/o descargos del caso en un plazo perentorio.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

la Presente, según lo estipulan los Artículos 2º, Inc. b) y 4º, Incisos b) y f) de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OBSERVAR la suma de Pesos NOVENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON 93/100 (\$96.353,93), correspondiente al importe parcial del Aporte del Tesoro Nacional (A.T.N.) destinado a la financiación de la Obra Pública denominada "RETROESCENA CASA DE LA CULTURA"; presuntamente no utilizado en la financiación Obra y destinado a otras erogaciones.

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR a la Secretaría de Economía y Finanzas la rendición y/o explicación debidamente documentada de tal situación descripta en el Artículo anterior, concediéndole un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente a tal efecto.

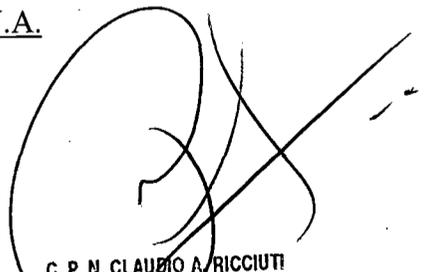
ARTICULO 3º.- FORMULAR las OBSERVACIONES sobre las actuaciones instrumentadas por la Municipalidad de Ushuaia correspondientes a la Obra mencionada, a través de los Expedientes Municipales N° 04550/98 y N° 08271/99, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, concediendo a la Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente, para la instrumentación de las respuestas y/o descargos del caso.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en los Artículos 2º y 3º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 33 /03 V.A.

T.C.P.
Revisó
P.N.G. V.40.
Confeccionó
Jrf.
Controló
V.B.


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

//..3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..3

ANEXO I - RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 33 /03 V.A.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

OBRA: RETRESCENA CASA DE LA CULTURA

OBSERVACIONES

- 1.- No consta en el Expediente los documentos de los Actos Administrativos que aprueben el Presupuesto Oficial, el Pliego de Bases y Condiciones, la documentación de obra ni el llamado a Licitación, por lo que no se estaría dando cumplimiento a lo fijado por el Art. 4 de la Ley Nº 13.064.
- 2.- A fojas 2, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, sin fundamentar tal decisión, fija que los pliegos deberán contemplar un Anticipo Financiero de un 30%.
- 3.- Se verificaron las siguientes falencias formales significativas en el contenido del Pliego de Bases y Condiciones:
 - a) En el régimen de las Sanciones por Incumplimientos, se omitió el punto "FIJAR MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS".
 - b) No se encontró la determinación de fecha y hora de la apertura de los sobres de ofertas.
 - c) Se ha omitió incluir el requerimiento de contrataciones de los diferentes seguros necesarios de contar al momento de ejecutar una obra.
 - d) Se omitió fijar la obligación de la Contratista del pago del Régimen Previsional relacionado con las remuneraciones de su personal afectado a la Obra.
- 4.- La Previsión Presupuestaria que consta a fojas 22 (refoliado), no indica si se cuenta con saldo disponible, ni el saldo total de la partida afectada. Corresponde considerar que la presente compulsación de precios se realizó sin tener autorizado el respectivo "crédito legal", de acuerdo fijado en el Art. Nº 7 de la Ley 13064 que reza: "No podrá llamarse a Licitación ni adjudicarse obra alguna,

//..4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..4

ni efectuarse inversiones que no tengan Crédito Legal”.

5.- A fojas 219, obra el Acta de Medición N° 1 de fecha 30 de Diciembre de 1998, donde se certifica: ítem 1 – Proyecto de Edificio y Documentación de Obra: 100%; ítem 2 – Proyecto Infraestructura : 100%. A folio 229 se encuentra el Acta de Medición N° 3 de fecha 02 de marzo de 1999. A folio 234, obra el Acta de Neutralización de Plazo de Obra, hasta la aprobación de la Documentación. Dicha aprobación demora ocho (8) meses y trece (13) días el reinicio de los trabajos. No hay documentación respaldatoria de la justificación de tal retraso. Además, no correspondía la certificación y pago de los *Ítems 1 y 2* mencionados, sin mediar la aprobación de los Planos pertinentes. No consta en el Expediente documentación mediante la cual se haya comunicado a la Contratista la falta de cumplimiento del Plan de Trabajos.

6.- A folio 284 se encuentra la última Acta de Neutralización del Plazo de Obra de fecha 15 de Mayo de 2000. Desde el inicio de las obras (26/11/98) hasta el Acta de Neutralización (15/05/00) han transcurrido 464 días (1 año - 6 meses - 20 días) y la obra a avanzado solo un 60,44% cuando el plazo previsto en pliegos era de 180 días.

7.- Los Certificados de Obra y Actas de Medición deben demostrar detalladamente el avance mensual de cada ítem. Si no se indica específicamente qué sector de la obra corresponde a los avances declarados en los mismos, se demuestra el ejercicio de una Inspección de Obra incompleta a los efectos de poder realizar un control de cada ítem conforme a lo realmente ejecutado.

El sistema de Ajuste Alzado no exige que exista una medición de lo que realmente se está ejecutando, a los efectos de poder determinar el porcentaje de avance de cada ítem componente de la obra, a la fecha en que se labran las Actas de Medición.

T.C.P.
Revisó P.N.G. - V.H.O.
Confeccionó J.F.
Controló
V.B.


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia